

AVISO DE ELECCIÓN

A LOS VOTANTES CALIFICADOS RESIDENTES DEL
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PALACIOS

SE LES INFORMA que se llevará a cabo una elección en el distrito escolar independiente de Palacios el 1 de mayo de 2021 sobre la emisión de bonos de conformidad con una orden que sustancialmente expresa lo siguiente:

**UNA ORDEN QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN DE BONOS A
CELEBRARSE POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR
INDEPENDIENTE DE PALACIOS, HACIENDO LAS PREVISIONES
PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ELECCIÓN CONJUNTA Y LA
RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS RELACIONADOS CON DICHA
ELECCIÓN**

* * * * *

CONSIDERANDO QUE, la Junta de Síndicos (la *Junta*) del DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PALACIOS (el *Distrito*), con sede en los Condados de Matagorda (el *Condado*) y el Condado de Jackson, Texas, mediante la presente falla y determina que se debe llevar a cabo una elección para determinar si se deberá autorizar al Distrito a emitir bonos del Distrito en la cantidad y para los fines identificados posteriormente (la *Elección*); y

CONSIDERANDO QUE, de manera simultánea con la Elección, el Distrito está llevando a cabo una elección para ciertos puestos para síndicos de la Junta; y

CONSIDERANDO QUE, la Sección 11.0581 del Código Educativo de Texas, según enmendado, requiere que una elección para puestos de síndicos, junto con cualquier otra Elección Distrital celebrada al mismo tiempo, se realice de manera conjunta con un municipio, incluido el territorio del Distrito el día de la elección (definido en el presente); y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito anticipa la realización de la elección de su Junta y la Elección de manera conjunta con la Ciudad de Palacios, Texas (la *Ciudad*), que es un municipio dentro del Distrito, solamente el Día de la Elección (y a menos que la Ciudad cancele su elección, en cuyo caso el cumplimiento del Distrito con la Sección 11.0581 ya no es necesario debido a, como se describe anteriormente, su imposibilidad), de una manera permitida por la ley aplicable de Texas; y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito celebrará un contrato de servicios electorales con el Condado, por y a través de su Secretario Municipal (el *Funcionario Electoral*), de conformidad con el Código Electoral de Texas según enmendado (el *Código*), u otras leyes aplicables, de conformidad con el cual el Condado ayudará en ciertos aspectos de la Elección en nombre del Distrito (siendo, en particular, el alquiler de máquinas de votación electrónica por parte del Condado para el Distrito); y

CONSIDERANDO QUE, se podrá celebrar la Elección de forma conjunta con otras subdivisiones políticas (referidas de forma colectiva como los *Participantes*), según lo establecido de conformidad con un contrato de servicios electorales y/o un contrato de elección conjunta o similar entre (según sea el caso), el Distrito y cualquier otro Participante, celebrado de acuerdo con el Código; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta mediante la presente falla y determina que, por la necesidad de construir varias mejoras importantes dentro de las necesidades del Distrito, es del interés público convocar y celebrar la Elección a la mayor brevedad posible con el fin de autorizar la emisión de bonos para los fines identificados en el presente documento; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que los aumentos de capital anticipados e identificados en la Propuesta A pueden someterse a los votantes calificados del Distrito como una propuesta única de acuerdo con la Sección 45.003 (g) del Código ya que estos aumentos de capital se utilizarán principalmente con fines educativos y administrativos, ninguno de los cuales son del tipo de las instalaciones descritas en la Sección 45.003(g)(1-6); y

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que los aumentos de capital anticipados e identificados en la Propuesta B deben someterse a los votantes calificados del Distrito como una propuesta adicional ya que estas instalaciones son del tipo de instalaciones descritas en la Sección 45.003(g)(1); y

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que los aumentos de capital anticipados e identificados en la Propuesta C deben someterse a los votantes calificados del Distrito como una propuesta adicional ya que estas instalaciones son del tipo de instalaciones descritas en la Sección 45.003(g)(3); y

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que los aumentos de capital anticipados e identificados en la Propuesta D deben someterse a los votantes calificados del Distrito como una propuesta adicional ya que estas instalaciones son del tipo de instalaciones descritas en la Sección 45.003(g)(4); y

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que las acciones descritas anteriormente son en beneficio de los intereses de los residentes del Distrito; por lo tanto, ahora

ORDÉNESE POR PARTE DE LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PALACIOS QUE:

SECCIÓN 1: Se llevará a cabo la Elección en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PALACIOS el día 1 de mayo de 2021 (*Día de la Elección*), que es una fecha uniforme de elección bajo el Código y está a 78 o más días de la fecha de la adopción de esta orden (la *Orden*), con el propósito de someter las siguientes medidas a los votantes calificados del Distrito:

MEDIDA A

"¿Deberá la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Palacios recibir la autorización para emitir y vender bonos del Distrito, en una o más series, por un capital total no mayor de \$112,600,000 con el fin de diseñar, construir, renovar, mejorar, modernizar, actualizar, adquirir y equipar las instalaciones escolares (y cualquier remoción necesaria o relacionada de las instalaciones existentes), dando prioridad a la nueva escuela primaria y al nuevo campus del 6to-12vo grados; tales bonos vencerán en serie o de otra manera (a no más de 40 años de su fecha) de acuerdo con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará un interés anual a una tasa o tasas (fija, flotante, variable o similar) según sea determinado a discreción de la Junta de Síndicos, siempre que dicha tasa o tasas de interés no excedan la tasa máxima anual autorizada por la ley en el momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y deberá autorizarse a la Junta de Síndicos del Distrito para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito de manera suficiente, sin límite en cuanto a la tasa o cantidad, para pagar el capital y los intereses sobre los bonos y el costo de cualquier contrato de crédito celebrado en relación con los bonos?"

MEDIDA B

"¿Deberá la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Palacios recibir la autorización para emitir y vender bonos del Distrito, en una o más series, por un monto total no mayor a \$2,600,000 con el fin de diseñar, construir, renovar, mejorar, modernizar, actualizar, adquirir y equipar las instalaciones del estadio escolar y la infraestructura relacionada, tales bonos vencerán en serie o de otra manera (a no más de 40 años de su fecha) de acuerdo con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará un interés anual a una tasa o tasas (fija, flotante, variable o similar) según sea determinado a discreción de la Junta de Síndicos, siempre que dicha tasa o tasas de interés no excedan la tasa máxima anual autorizada por la ley en el momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y deberá autorizarse a la Junta de Síndicos del Distrito para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito de manera suficiente, sin límite en cuanto a la tasa o cantidad, para pagar el capital y los intereses sobre los bonos y el costo de cualquier contrato de crédito celebrado en relación con los bonos?"

MEDIDA C

"¿Deberá la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Palacios recibir la autorización para emitir y vender bonos del Distrito, en una o más series, por un monto total no mayor a \$6,700,000 con el fin de diseñar, construir, renovar, mejorar, modernizar, actualizar, adquirir y equipar las instalaciones deportivas escolares, tales bonos vencerán en serie o de otra manera (a no más de 40 años de su fecha) de acuerdo con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará un interés anual a una tasa o tasas (fija, flotante, variable o similar) según

sea determinado a discreción de la Junta de Síndicos, siempre que dicha tasa o tasas de interés no excedan la tasa máxima anual autorizada por la ley en el momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y deberá autorizarse a la Junta de Síndicos del Distrito para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito de manera suficiente, sin límite en cuanto a la tasa o cantidad, para pagar el capital y los intereses sobre los bonos y el costo de cualquier contrato de crédito celebrado en relación con los bonos?"

MEDIDA D

"¿Deberá la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Palacios recibir la autorización para emitir y vender bonos del Distrito, en una o más series, por un monto total no mayor a \$3,100,000 con el fin de diseñar, construir, renovar, mejorar, modernizar, actualizar, adquirir y equipar las instalaciones existentes de bellas artes, tales bonos vencerán en serie o de otra manera (a no más de 40 años de su fecha) de acuerdo con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará un interés anual a una tasa o tasas (fija, flotante, variable o similar) según sea determinado a discreción de la Junta de Síndicos, siempre que dicha tasa o tasas de interés no excedan la tasa máxima anual autorizada por la ley en el momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y deberá autorizarse a la Junta de Síndicos del Distrito para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito de manera suficiente, sin límite en cuanto a la tasa o cantidad, para pagar el capital y los intereses sobre los bonos y el costo de cualquier contrato de crédito celebrado en relación con los bonos?"

SECCIÓN 2: Mediante la presente se establecen uno o más precintos electorales del Distrito con el fin de celebrar la Elección, y uno o más lugares de votación son designados mediante la presente para la celebración de la Elección en los precintos electorales del Distrito según se identifica en el Anexo A de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los propósitos). Al menos 79 días antes del día de la Elección, o tan pronto como sea razonablemente posible, el Presidente de la Junta de Síndicos, el Superintendente de Escuelas, o las respectivas personas que cualquiera de éstos designen, en coordinación con el Funcionario Electoral o la persona que éste designe, nombrarán a los Jueces Titulares, Jueces Titulares Sustitutos, Secretarios Electorales y todos los demás funcionarios electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario en las prácticas y procedimientos electorales y poder corregir, modificar o cambiar los Anexos de la presente Orden con base en las ubicaciones finales y horarios acordados por el Distrito, el Funcionario Electoral y los Participantes, en su caso y según sea aplicable, en la medida permitida por la ley aplicable.

A. En la medida requerida por el Código o cualquier otra ley aplicable, el nombramiento de estos funcionarios electorales en los lugares de votación debe incluir una persona que domine el idioma español.

B. El Día de la Elección, las urnas electorales deberán abrirse según lo señalado en el Anexo A.

C. El lugar principal de la votación anticipada está designado en el Anexo B de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los efectos). La persona nombrada como Secretario de Votación Anticipada según lo señalado en el Anexo B, es designada como el Secretario de Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. El Secretario de Votación Anticipada deberá designar a los suplentes de los Secretarios de Votación Anticipada. El lugar principal de la votación anticipada deberá permanecer abierto para permitir la votación anticipada en los días y horarios establecidos en el Anexo B. La votación anticipada deberá comenzar según lo estipulado en el Anexo B y continuará hasta la fecha establecida en el mismo, todo lo anterior según lo dispuesto por el Código.

Además, pueden establecerse y mantenerse oficinas secundarias permanentes y/o temporales para la votación anticipada en persona de conformidad con el Código. En el caso de que se establezcan dichos lugares secundarios permanentes y/o temporales, la información sobre los lugares, fechas y horarios de operación para la votación anticipada en estas oficinas será identificada en el Anexo B al presente.

Mediante la presente se establece un Consejo de Boletas de Votación Anticipada con el propósito de procesar los resultados de la votación anticipada. La persona designada en el Anexo B como el Juez Titular del Consejo de Boletas de Votación Anticipada es designada mediante la presente como el Juez Titular del Consejo de Boletas de Votación Anticipada. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para servir como miembros del Consejo de Boletas de Votación Anticipada.

SECCIÓN 3. Se pueden utilizar máquinas de votación electrónica para la celebración y realización de la Elección el día de la misma; sin embargo, en el caso de que el uso de tales máquinas de votación electrónica no sea posible, se puede realizar la Elección el Día de la Elección mediante el uso de boletas de papel (salvo lo dispuesto en esta sección). Se pueden utilizar máquinas electrónicas de votación o boletas de papel para la votación anticipada en persona (salvo lo dispuesto en esta sección). De conformidad con la Sección 61.012 del Código, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes estatales y federales que establecen el requerimiento de sistemas de votación para permitir a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se puede utilizar cualquier método de votación legalmente permisible para la votación anticipada y la votación el Día de la Elección en persona. Se puede realizar cierta votación anticipada por correo.

SECCIÓN 4: El Distrito está autorizado para utilizar una Estación Central de Escrutinio (las *Estaciones*) según lo estipulado en la Sección 127.001, y siguientes, del Código. El Administrador, o la persona que éste designe, es nombrado mediante la presente como el Gerente de la Estación, quién establecerá un plan escrito para la operación ordenada de la Estación de conformidad con el Código. La Junta mediante la presente autoriza al Administrador o la persona que éste designe, para nombrar al Juez Titular de la Estación, el Supervisor de Tabulación y el Programador de la Estación y puede nombrar secretarios de la Estación según sea necesario o deseable. El Administrador publicará (o hará que se publique) un aviso y realizará las pruebas en el equipo de tabulación automática con respecto a la Estación y dará las instrucciones para los funcionarios y secretarios de la Estación de conformidad con el Código.

SECCIÓN 5: Se elaborará la boleta oficial de conformidad con el Código, a fin de permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de las medidas antes mencionadas, que aparecerán en la boleta substancialmente de la siguiente manera:

PROPUESTA A

“LA EMISIÓN DE \$112,600,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PALACIOS PARA INSTALACIONES ESCOLARES Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR”. ESTE ES UN INCREMENTO DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD.”

PROPUESTA B

“LA EMISIÓN DE \$2,600,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PALACIOS PARA INSTALACIONES DEL ESTADIO ESCOLAR Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR”. ESTE ES UN INCREMENTO DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD.”

PROPUESTA C

“LA EMISIÓN DE \$6,700,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PALACIOS PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS ESCOLARES Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR”. ESTE ES UN INCREMENTO DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD.”

PROPUESTA D

“LA EMISIÓN DE \$3,100,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PALACIOS PARA EL EDIFICIO EXISTENTE DE BELLAS ARTES Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR”. ESTE ES UN INCREMENTO DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD.”

SECCIÓN 6. Se les permitirá a todos los votantes calificados residentes del Distrito votar en la Elección, y el día de la Elección, dichos votantes deberán votar en los lugares de votación designados. Se deberá realizar y llevar a cabo la Elección de conformidad con el Código y otra ley aplicable. En la medida requerida por la ley, los materiales y procedimientos relativos a la Elección deberán ser impresos en inglés y español.

SECCIÓN 7: El presente aviso de elección, incluyendo una traducción al español del mismo, será publicado al menos una vez en un periódico de circulación general en el Distrito, y dicha publicación deberá realizarse en un plazo no mayor de 30 días y no menor de 10 días antes del Día de la Elección. Además, una copia fiel de esta Orden y la información para los votantes adjunta e incorporada al presente para todos los fines, incluyendo una traducción al español de las mismas, deberán colocarse (a) a más tardar 21 días antes del Día de la Elección (1) en el tablero

de anuncios utilizado para la publicación de avisos de las reuniones del Consejo (2) en tres lugares públicos adicionales dentro de los límites del Distrito, (3) en un lugar visible en el sitio web de Internet del Distrito, y (b) en un lugar visible en cada lugar de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada. Se publicará una boleta de muestra en el sitio web de Internet del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección.

SECCIÓN 8: Como lo requiere y de conformidad con la Sección 3.009(b)(5) y (7) a (9) del Código, el Distrito, a partir de la fecha de esta Orden, tenía pendiente un monto total acumulado de deuda igual a \$5,115,000; el monto total de los intereses adeudados en dichas obligaciones de deuda del Distrito, a través del vencimiento respectivo, ascendía a \$334,853; y el Distrito recaudaba una tasa impositiva de servicio de deuda ad valorem para sus obligaciones pendientes de deuda de \$0.135 por cada \$100 de la valuación tasada gravable. Con base en las condiciones del mercado de bonos en la fecha de adopción de la presente Orden por parte de la Junta, la tasa de interés máxima para cualquier serie de bonos autorizados en la Elección es del 2.70% (expresado como una tasa neta de interés efectivo aplicable a cualquiera de dichas series de bonos). Los bonos que son objeto de esta Elección deberán vencer de forma serial o de otra manera durante un número determinado de años (pero no más de 40 años de su fecha), según lo prescrito por la ley aplicable de Texas, aunque el Distrito estima que, con base en las condiciones actuales del mercado de bonos, se amortizarán dichos bonos durante un período de 30 años desde su fecha de emisión respectiva. La tasa de interés neta efectiva máxima estimada anterior y el período de amortización son sólo estimaciones, proporcionados para el cumplimiento estatutario de Texas, y no sirven como un límite a cualquier tasa de interés anual a la cual se pueda vender cualquier serie de bonos autorizados en la Elección, o el período de amortización de los bonos que son objeto de esta Elección.

SECCIÓN 9: La Junta autoriza al Presidente, la Junta de Síndicos, el Superintendente de Escuelas, o la persona designada respectiva de cualquiera de ellos, para negociar y celebrar uno o más contratos de elección conjunta, contratos de servicios electorales y/o contratos o acuerdos similares con la Ciudad, el Condado y cualquier Participante, si se desea o si se requiere para cumplir con la legislación aplicable, según lo permitido y de conformidad con el Código. Además, la Junta autoriza al Presidente de la Junta de Síndicos, el Superintendente de Escuelas, o la persona designada respectiva de cualquiera de ellos a efectuar las modificaciones técnicas que sean necesarias a esta Orden para cumplir con las leyes aplicables de Texas o federales o para llevar a cabo el propósito de la Junta, según se evidencia en el presente documento.

SECCIÓN 10: Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente documento son verídicos, y dichos considerandos mediante el presente se hacen parte de la presente Orden para todos los efectos y son adoptados como parte de la sentencia y conclusiones de la Junta.

SECCIÓN 11. Todas las órdenes y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente Orden quedan derogadas por la presente, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Orden deberán ser y permanecer vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.

SECCIÓN 12. La presente Orden será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del estado de Texas y los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 13. Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Orden estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto del asunto público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente Orden, según los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.

SECCIÓN 14: Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia es considerada inválida, el resto de la presente Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán válidas, y la Junta mediante el presente declara que esta Orden habría sido aprobada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 15: Esta Orden entrará en vigor desde y después de su aprobación final, y será así ordenada.

POR LO TANTO, SE LES INFORMA de todos los asuntos y hechos expuestos en el Aviso de Elección anterior.

//s// Fabian Marroquín, Presidente, Junta de Síndicos, Distrito Escolar Independiente de Palacios

Exhibit A (Anexo A)

ELECTION DAY (DÍA DE LA ELECCIÓN)

Election Day: Saturday, May 1, 2021.

(Día de la Elección: Sábado 1 de mayo de 2021.)

Election Day Polling Locations open from 7 a.m. to 7 p.m.

(Lugares de votación del Día de la Elección abiertos de 7 a.m. a 7 p.m.)

Presiding Judge and Alternate: Cheryl Brown and Kay Lawson.

(Jueces Presidente y Suplente: Cheryl Brown y Kay Lawson.)

District Precinct (Precinto del Distrito)	Matagorda County Precincts (Precintos del Condado de Matagorda)	Jackson County Precincts (Precintos del Condado de Jackson)	Polling Place (Lugar de la votación)
1	3A, 3B, 4, 7	4, 8, 9	Palacios Independent School District Administration Office <i>(Oficina de Administración del Distrito Escolar Independiente de Palacios)</i> 1209 Twelfth Street Palacios, Texas 77465

[The remainder of this page intentionally left blank.]
([Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.])

Exhibit B (Anexo B)

EARLY VOTING (VOTACIÓN ANTICIPADA)

Early voting begins April 19, 2021 and ends on April 27, 2021.

(La votación anticipada comienza el 19 de abril de 2021 y termina el 27 de abril de 2021.)

Early Voting Clerk (*Secretario de Votación Anticipada*):

Sara Trevino, 1209 Twelfth Street, Palacios, Texas 77465.

Presiding Judge of the Early Voting Ballot Board (*Juez Presidente del Consejo de Boletas de Votación Anticipada*): Kay Lawson.

Palacios Independent School District Administration Office
(Oficina de Administración del Distrito Escolar Independiente de Palacios)
1209 Twelfth Street
Palacios, Texas 77465

April 19-20, 2021	<i>(19-20 de abril de 2021)</i>	7:00 am – 7:00 pm
April 21-22, 2021	<i>(21-22 de abril de 2021)</i>	8:00 am – 4:30 pm
April 23, 2021	<i>(23 de abril de 2021)</i>	8:00 am – 4:00 pm
April 26-27, 2021	<i>(26-27 de abril de 2021)</i>	8:00 am – 4:30 pm

Early Voting By Mail (Votación Anticipada por Correo)

Applications for voting by mail should be received no later than the close of business (5:00 pm) on April 20, 2021. Applications should be sent to:

(Las solicitudes de votación por correo deben ser recibidas a más tardar al cierre de operaciones (5:00 p.m.) del 20 de abril de 2021. Se deben enviar las solicitudes a:)

Sara Trevino
1209 Twelfth Street
Palacios, Texas 77465
fax: (361) 972-3567
email (*correo electrónico*): saraht@palaciosisd.org

If an application for ballot by mail is faxed or emailed (or if a federal postcard application is faxed), the applicant must also mail the original application so that the early voting clerk receives the original no later than four days after receiving the emailed or faxed copy.

(Si se envía por fax o correo electrónico una solicitud de boleta por correo (o si se envía por fax una solicitud postal federal), el solicitante también debe enviar la solicitud original para que el secretario de votación anticipada reciba el original a más tardar cuatro días después de recibir la copia enviada por correo electrónico o por fax.)

Exhibit C (Anexo C)

VOTER INFORMATION DOCUMENT (DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA EL VOTANTE)

Palacios Independent School District Proposition A:
(Propuesta A del Distrito Escolar Independiente de Palacios:)

<input type="checkbox"/> FOR (a favor) <input type="checkbox"/> AGAINST (en contra)	"THE ISSUANCE OF \$112,600,000 OF BONDS BY THE PALACIOS INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT FOR SCHOOL FACILITIES, AND THE LEVYING OF A TAX IN PAYMENT THEREOF. THIS IS A PROPERTY TAX INCREASE."	"LA EMISIÓN DE \$112,600,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PALACIOS PARA INSTALACIONES ESCOLARES Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR". ESTE ES UN INCREMENTO DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD."
--	---	--

principal of debt obligations to be authorized (capital de obligaciones de deuda que se autorizará)	\$112,600,000
estimated interest for the debt obligations to be authorized presuming an interest rate of 2.75% (interés estimado para las obligaciones de deuda que se autorizarán asumiendo una tasa de interés del 2.75)	\$55,381,700
estimated combined principal and interest required to pay on time and in full the debt obligations to be authorized amortized over 30 years (capital e intereses juntos estimados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán amortizar durante 30 años)	\$167,981,700
as of the date the election was ordered, principal of all outstanding debt obligations (a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes)	\$5,115,000
as of the date the election was ordered, the estimated interest on all outstanding debt obligations (a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes)	\$334,853
estimated combined principal and interest required to pay on time and in full all outstanding debt obligations amortized over 6 years (capital e intereses juntos estimados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda pendientes amortizadas durante 6 años)	\$5,449,853
estimated maximum annual increase in the amount of taxes on a residence homestead with an appraised value of \$100,000 to repay the debt obligations to be authorized, if approved (aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos en una residencia principal con un valor estimado de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba)	\$119.28

[The remainder of this page intentionally left blank.]

Exhibit D (Anexo D)

VOTER INFORMATION DOCUMENT (DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA EL VOTANTE)

Palacios Independent School District Proposition B:
(Propuesta B del Distrito Escolar Independiente de Palacios:)

<input type="checkbox"/> FOR (a favor) <input type="checkbox"/> AGAINST (en contra)	“THE ISSUANCE OF \$2,600,000 OF BONDS BY THE PALACIOS INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT FOR SCHOOL STADIUM FACILITIES, AND THE LEVYING OF A TAX IN PAYMENT THEREOF. THIS IS A PROPERTY TAX INCREASE.”	“LA EMISIÓN DE \$2,600,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PALACIOS PARA INSTALACIONES DEL ESTADIO ESCOLAR Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR”. ESTE ES UN INCREMENTO DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD.”
--	---	--

principal of debt obligations to be authorized (capital de obligaciones de deuda que se autorizará)	\$2,600,000
estimated interest for the debt obligations to be authorized presuming an interest rate of 2.75% (interés estimado para las obligaciones de deuda que se autorizarán asumiendo una tasa de interés del 2.75)	\$1,208,700
estimated combined principal and interest required to pay on time and in full the debt obligations to be authorized amortized over 30 years (capital e intereses juntos estimados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán amortizar durante 30 años)	\$3,808,700
as of the date the election was ordered, principal of all outstanding debt obligations (a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes)	\$5,115,000
as of the date the election was ordered, the estimated interest on all outstanding debt obligations (a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes)	\$334,853
estimated combined principal and interest required to pay on time and in full all outstanding debt obligations amortized over 6 years (capital e intereses juntos estimados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda pendientes amortizadas durante 6 años)	\$5,449,853
estimated maximum annual increase in the amount of taxes on a residence homestead with an appraised value of \$100,000 to repay the debt obligations to be authorized, if approved (aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos en una residencia principal con un valor estimado de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba)	\$2.76

[The remainder of this page intentionally left blank.]

Exhibit E (Anexo E)

VOTER INFORMATION DOCUMENT (DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA EL VOTANTE)

Palacios Independent School District Proposition C:
(Propuesta C del Distrito Escolar Independiente de Palacios:)

<input type="checkbox"/> FOR (a favor) <input type="checkbox"/> AGAINST (en contra)	“THE ISSUANCE OF \$6,700,000 OF BONDS BY THE PALACIOS INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT FOR SCHOOL ATHLETIC FACILITIES, AND THE LEVYING OF A TAX IN PAYMENT THEREOF. THIS IS A PROPERTY TAX INCREASE.”	“LA EMISIÓN DE \$6,700,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PALACIOS PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS ESCOLARES Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR”. ESTE ES UN INCREMENTO DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD.”
--	--	---

principal of debt obligations to be authorized (capital de obligaciones de deuda que se autorizará)	\$6,700,000
estimated interest for the debt obligations to be authorized presuming an interest rate of 2.75% (interés estimado para las obligaciones de deuda que se autorizarán asumiendo una tasa de interés del 2.75)	\$3,096,150
estimated combined principal and interest required to pay on time and in full the debt obligations to be authorized amortized over 30 years (capital e intereses juntos estimados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán amortizar durante 30 años)	\$9,796,150
as of the date the election was ordered, principal of all outstanding debt obligations (a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes)	\$5,115,000
as of the date the election was ordered, the estimated interest on all outstanding debt obligations (a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes)	\$334,853
estimated combined principal and interest required to pay on time and in full all outstanding debt obligations amortized over 6 years (capital e intereses juntos estimados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda pendientes amortizadas durante 6 años)	\$5,449,853
estimated maximum annual increase in the amount of taxes on a residence homestead with an appraised value of \$100,000 to repay the debt obligations to be authorized, if approved (aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos en una residencia principal con un valor estimado de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba)	\$7.20

[The remainder of this page intentionally left blank.]

Exhibit F (Anexo F)

VOTER INFORMATION DOCUMENT (DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA EL VOTANTE)

Palacios Independent School District Proposition D:
(Propuesta D del Distrito Escolar Independiente de Palacios:)

<input type="checkbox"/> FOR <i>(a favor)</i> <input type="checkbox"/> AGAINST <i>(en contra)</i>	“THE ISSUANCE OF \$3,100,000 OF BONDS BY THE PALACIOS INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT FOR THE EXISTING FINE ARTS BUILDING, AND THE LEVYING OF A TAX IN PAYMENT THEREOF. THIS IS A PROPERTY TAX INCREASE.”	“LA EMISIÓN DE \$3,100,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PALACIOS PARA EL EDIFICIO EXISTENTE DE BELLAS ARTES Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR”. ESTE ES UN INCREMENTO DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD.”
--	---	--

principal of debt obligations to be authorized <i>(capital de obligaciones de deuda que se autorizará)</i>	\$3,100,000
estimated interest for the debt obligations to be authorized presuming an interest rate of 2.75% <i>(interés estimado para las obligaciones de deuda que se autorizarán asumiendo una tasa de interés del 2.75)</i>	\$1,432,600
estimated combined principal and interest required to pay on time and in full the debt obligations to be authorized amortized over 30 years <i>(capital e intereses juntos estimados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán amortizar durante 30 años)</i>	\$4,532,600
as of the date the election was ordered, principal of all outstanding debt obligations <i>(a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes)</i>	\$5,115,000
as of the date the election was ordered, the estimated interest on all outstanding debt obligations <i>(a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes)</i>	\$334,853
estimated combined principal and interest required to pay on time and in full all outstanding debt obligations amortized over 6 years <i>(capital e intereses juntos estimados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda pendientes amortizadas durante 6 años)</i>	\$5,449,853
estimated maximum annual increase in the amount of taxes on a residence homestead with an appraised value of \$100,000 to repay the debt obligations to be authorized, if approved <i>(aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos en una residencia principal con un valor estimado de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba)</i>	\$3.36

[The remainder of this page intentionally left blank.]